



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA ORDENANZA N° 453 - REGLAMENTO DE BECAS - ARTICULO 21

Buenos Aires, 23 de mayo de 1985.

VISTO la Ordenanza N° 453 que legisla sobre la adjudicación de becas en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el decano normalizador de la Facultad Regional Gral. Pacheco propone efectuar modificaciones al art.21 procurando de tal forma regularizar el trámite para el otorgamiento de becas.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha analizado la propuesta formulada aconsejando darle curso favorable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suprimir el artículo 21 de la Ordenanza N° 453, reemplazándolo por el siguiente:

"ARTICULO 21.- Plazo. La Comisión de Becas deberá expedirse dentro de los siete (7) días de haberse recibido el informe docente "mencionado en el artículo 9°".

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 502

13.
ING. JUAN CARLOS RECALCANTE
RECTOR PROVISORIO